Con PUNCHE Perú
PROINVERSIÓN
Gestión Documentaria
REGISTRO DE CONVENIOS
Convenio Matriz N°: 956-2023 Folios 1 DE 9
Fecha: 19/09/2023

CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA, EN LA MODALIDAD DE ASESORÍA SIN FINANCIAMIENTO, PARA PROYECTOS EN ACTIVOS ENTRE PROINVERSIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Técnica en la modalidad de Asesoría sin Financiamiento (en adelante el **CONVENIO**), que celebran:

La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA** (en adelante, **LA MUNICIPALIDAD**), con Registro Único de Contribuyente N° 20380799643, con domicilio legal en Av. Ricardo Elías Aparicio Nº 740, distrito de La Molina, provincia de Lima, departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, señor Esteban Uceda Guerra García, identificado con DNI N° 07827187, proclamado mediante Resolución N° 4204-2022-JNE del 29 de diciembre de 2022; y,

La **AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA** (en adelante, **PROINVERSIÓN**), con Registro Único de Contribuyente N° 20380799643, con domicilio en avenida Enrique Canaval Moreyra N° 150, piso 9, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el señor Fernando Alarcón Díaz, identificado con Documento Nacional de Identidad Nro. 10507977, en calidad de Secretario General (e) designado con Resolución de Dirección Ejecutiva Nro. 003-2023, de conformidad con la delegación de facultades contenida en la Resolución de Dirección Ejecutiva Nro. 062-2023.

En los casos que se refiera a **LA MUNICIPALIDAD y PROINVERSIÓN**, se les denominará conjuntamente las Partes.

En los términos y condiciones siguientes:

A la **ENTIDAD PÚBLICA** y **LA MUNICIPALIDAD**,

CLÁUSULA PRIMERA. - DE LAS PARTES

1.1. **LA MUNICIPALIDAD** es un órgano de gobierno con personería jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como en la Constitución Política del Perú, teniendo entre sus funciones, la promoción del acceso al mercado de los agentes económicos, promoviendo, difundiendo y fomentando las Asociaciones Público-Privadas (APP) en el marco del Decreto Legislativo N° 1362.

1.2. **PROINVERSIÓN**, es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera. Constituye un pliego presupuestal. Dentro de su competencia, promueve la inversión privada mediante Asociaciones Público Privadas, Proyectos en Activos y Obras por Impuestos, para su incorporación en servicios públicos, infraestructura pública, activos, proyectos y empresas del Estado, conforme a sus atribuciones.

Con PUNCHE Perú
PROINVERSIÓN
Gestión Documentaria
REGISTRO DE CONVENIOS
Convenio Matriz N°956-2023 Folios 2 DE 9
Fecha: 19/09/2023

Asimismo, **PROINVERSIÓN** se encuentra facultada a brindar colaboración técnica a solicitud de las entidades públicas, para lo cual se suscribe el convenio correspondiente.

CLÁUSULA SEGUNDA. - BASE LEGAL

Las Partes declaran que suscriben el presente Convenio en el marco de las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, el TUO de la Ley N° 27444).
- Ordenanza N° 411-MDLM, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Molina, modificado a su vez por las Ordenanzas N° 388/MDLM, N° 395/MDLM y N° 397/MDLM.
- Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, aprobado por Decreto Supremo N° 195-2023-EF (en adelante, el Decreto Legislativo N° 1362)
- Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF, y sus modificatorias
- Decreto Legislativo N° 674, Promulgan la Ley de Promoción de la Inversión Privada de las Empresas del Estado
- Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF
- Directiva N° 006-2022-PROINVERSIÓN, aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 098-2022, Gestión de Convenios (en adelante, la Directiva de Gestión de Convenios)

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA ... JEFA ... Proinversión

CLÁUSULA TERCERA. - ANTECEDENTES

3.1 Mediante Oficio N° 039-2023-MDLM/GM, notificado el 10 de marzo de 2023, **LA MUNICIPALIDAD** solicitó la suscripción de un Convenio de Colaboración Técnica en la modalidad de Asesoría sin Financiamiento, para Proyectos en Activos, para la colaboración y asistencia mutua en la elaboración del Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas (IMIAPP), de conformidad al Decreto Legislativo N° 1362 y su Reglamento, o norma que la modifique o sustituya.

DIRECCIÓN DE PORTAFOLIO DE PROYECTOS ... DIRECTOR ... Proinversión

SUBDIRECTOR ... Proinversión

3.2 Mediante Oficio N° 030-2023-PROINVERSIÓN/DPP, notificado el 18 de mayo de 2023, **PROINVERSIÓN** manifestó su conformidad para la suscripción del Convenio, remitiendo un modelo estandarizado, conforme al Memorando de Dirección Ejecutiva N° 060-2023/DE y la Directiva de Gestión de Convenios.

Con PUNCHE Perú
PROINVERSIÓN
Gestión Documentaria
REGISTRO DE CONVENIOS
Convenio Matriz Nº: 956-2023 Folios 3 DE 9
Fecha: 19 / 09 / 2023

3.3 Mediante Oficio N° 0570-2023-MDLM-SG, notificado el 8 de setiembre del 2023, **LA MUNICIPALIDAD** presenta el Convenio suscrito adjuntando copia de sus poderes respectivos.

3.4 La importancia y consistencia de los citados proyectos proviene de la necesidad de brindar una colaboración y asistencia mutua entre las Partes a fin que se elabore el Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas (IMIAPP).

3.5 **LAS PARTES** han acordado suscribir el presente **CONVENIO**, con la finalidad de determinar los compromisos de colaboración mutua que asumen cada una de ellas.

CLÁUSULA CUARTA. - DEL OBJETO

El objeto del presente **CONVENIO** es establecer el marco de las relaciones interinstitucionales entre **PROINVERSION** y **LA MUNICIPALIDAD** para la colaboración y asistencia mutua en la elaboración del Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas (IMIAPP), de conformidad al Decreto Legislativo N° 1362 y su Reglamento, o norma que la modifique o sustituya.

CLÁUSULA QUINTA. - DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1. Las Partes expresan su firme voluntad de dar estricto cumplimiento a los compromisos que asumen, a fin de lograr el éxito del objeto del presente Convenio.

5.2. **PROINVERSIÓN** se compromete a:

5.2.1. Brindar colaboración técnica a **LA MUNICIPALIDAD** en la elaboración del Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas (IMIAPP), de conformidad al Decreto Legislativo N° 1362 y su Reglamento, o norma que la modifique o sustituya.

5.2.2. Solicitar a **LA MUNICIPALIDAD** toda la información que considere necesaria para la colaboración prevista en el numeral 5.2.1.

5.2.3. Comprometer, sujeto a su disponibilidad, los recursos humanos que resulten necesarios, sin que ello implique la erogación de recursos presupuestales.

5.3. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a:

5.3.1. Brindar información y/o las facilidades necesarias para que el personal de **PROINVERSIÓN**, o quien esta designe, cumpla de la mejor forma con las prestaciones del **CONVENIO**.

5.3.2. En el marco del presente Convenio, las Partes pueden suscribir convenios de asistencia técnica por Encargo, conforme al procedimiento establecido en la Directiva N° 006-2022-PROINVERSION "Gestión de Convenios", para proyectos específicos que hayan sido evaluados por **PROINVERSION**.

Con PUNCHE Perú
PROINVERSIÓN
Gestión Documentaria
REGISTRO DE CONVENIOS
Convenio Matriz N°: 956-2023 Folios 4 DE 9
Fecha: 19.09.2023

5.4. Las Partes reconocen que la información, declaraciones, opiniones o sugerencias emitidas por **PROINVERSION** en el marco del presente Convenio, no tienen carácter vinculante, por lo que es responsabilidad de **LA MUNICIPALIDAD** la adopción de las decisiones y/o acciones necesarias para el desarrollo del proceso de promoción de la inversión privada que se lleve a cabo, en caso corresponda.

CLÁUSULA SEXTA. – NO FINANCIAMIENTO

Las partes reconocen que, en el marco del presente Convenio, no se financian estudios, gastos y, en general, actividades derivadas de su ejecución.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

7.1. Las Partes facilitan su mutua colaboración para el adecuado cumplimiento de los compromisos previstos en el presente Convenio y el seguimiento de las actividades que de ellos se deriven. Para el mejor cumplimiento de los compromisos asumidos, las Partes designan a los siguientes coordinadores operativos, quienes son los funcionarios y/o servidores públicos que ostentan los siguientes cargos (en adelante, los Coordinadores):

- Por **LA MUNICIPALIDAD**: Gerente de Desarrollo Económico e Inversión Privada; o los funcionarios y/o servidores públicos en los que se delegue tal atribución.

  Nombre: MILAGROS DEL ROCÍO BOGGIANO YBARBURU
  Correo electrónico: mboggiano@munimolina.gob.pe
  Teléfono: 313-4444 anexo 352

- Por **PROINVERSIÓN**: Sub Director de Ejecución Oportuna de la Inversión de la Dirección de Portafolio de Proyectos.

  Nombre: Mario Guido Valverde Herrera
  Correo electrónico: MVALVERDE@proinversion.gob.pe
  Teléfono: celular 992 760 601

7.2. Los Coordinadores realizan las acciones respectivas, orientadas al seguimiento y supervisión de la ejecución del Convenio, siendo de su responsabilidad la evaluación del cumplimiento de los objetivos dando cuenta de ello ante sus respectivas entidades. En el caso de **LA MUNICIPALIDAD**, la Gerente de Desarrollo Económico e Inversión Privada debe dar cuenta a su Titular.

7.3. Todo cambio en la designación de los Coordinadores debe ser comunicado a la otra parte por escrito en el domicilio indicado en la introducción del presente Convenio dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente hábil en que cualquiera de las Partes disponga el mencionado cambio, sin necesidad de la suscripción de una adenda.

PROINVERSIÓN
Gestión Documentaria
REGISTRO DE CONVENIOS
Convenio Matriz N°: 956-2023 Folios: 5 DE 9
Fecha: 19.09.2023

CLÁUSULA OCTAVA. - DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación de los términos del presente documento, debe realizarse mediante Adenda, que consta por escrito y es suscrita bajo la modalidad y con las mismas formalidades con que se suscribe el presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA. - PLAZO DE VIGENCIA Y RENOVACIÓN DEL CONVENIO

9.1. El presente Convenio se encuentra vigente por un (1) año, contado desde la fecha de su suscripción, pudiendo ser terminado por cualquiera de las Partes antes de su vencimiento, previo aviso por escrito a la otra parte, con un plazo mínimo de quince (15) días calendario a la fecha de su conclusión. La terminación anticipada del convenio no genera indemnización o compensación a favor de alguna de las Partes.

9.2. La renovación del convenio se efectuará de manera automática, salvo que una de las partes curse a la otra una comunicación con treinta (30) días calendario de anticipación al vencimiento del Convenio, manifestando su voluntad de no prórroga. En el caso de renovación automática, la ampliación del plazo de vigencia del Convenio se formaliza mediante la suscripción de una Adenda.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se resuelve por las siguientes causales:

10.1 Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por las Partes en el presente Convenio, en cuyo caso, la parte afectada requiere por escrito a su contraparte, para que en un plazo de treinta (30) días calendario, cumpla con subsanar el incumplimiento. En caso de no subsanarse el incumplimiento dentro de treinta (30) días calendario señalados, la parte perjudicada se encontrará facultada para resolver el presente Convenio.

10.2 Por mutuo acuerdo, para lo cual las Partes deben dejar constancia del acuerdo a través de la suscripción del acta correspondiente, que formará parte del presente Convenio.

10.3 Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, que imposibiliten el cumplimiento del objeto del convenio, que deberán ser comunicados por la parte afectada por escrito, en el plazo de diez (10) días hábiles de ocurrido el hecho.

10.4 Por motivos no imputables a cualquiera de las Partes, conforme al artículo 1314 del Código Civil.

De darse por terminado el presente Convenio, las Partes proceden a liquidar todas las acciones, tanto administrativas como de carácter técnico, incluyendo aquellas que se encuentren pendientes, determinando los alcances de la colaboración y productos entregados hasta la terminación del Convenio.

PROINVERSIÓN
Gestión Documentaria
REGISTRO DE CONVENIOS
Convenio Matriz N°: 956-2023 Folios 6 DE 9
Fecha: 19 / 09 / 2023

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD

11.1 **LA MUNICIPALIDAD** y **PROINVERSIÓN** se obligan a guardar reserva de toda la documentación obtenida o generada como consecuencia directa del cumplimiento del presente Convenio y sobre las actividades que se desarrollen en el marco del mismo.

11.2 Sin autorización expresa, no puede darse a conocer ni divulgarse a terceras personas, ninguna documentación o información entregada o generada por las Partes, salvo que, por Ley o mandato judicial, se requiera su entrega o divulgación.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. - DE LAS RESPONSABILIDADES

Las Partes son responsables del contenido, ejecución y cumplimiento del presente Convenio en su integridad, cuyas obligaciones son exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes, y cuyas acciones se efectúan a través de los Coordinadores designados por cada una de ellas, a quienes se les autoriza a suscribir los documentos complementarios necesarios. El presente Convenio se rigen también por las reglas de la buena fe.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. - DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1 Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación, interpretación, ejecución o validez, busca ser solucionado por el entendimiento directo de las Partes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención que anima a las Partes a suscribir el presente Convenio, dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción del acta correspondiente, la que pasa a formar parte integrante del presente Convenio.

13.2 El plazo de la etapa de trato directo no debe ser mayor de quince (15) días hábiles, computados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la comunicación, mediante la cual una Parte comunica a la otra, por escrito, la existencia de un conflicto o de una incertidumbre con relevancia jurídica. Dicho plazo puede ser ampliado por acuerdo de las Partes, en caso de existir posibilidades reales de resolver la discrepancia por medio del trato directo. Dicho acuerdo debe constar por escrito.

13.3 La solicitud de inicio de trato directo antes referida debe incluir una descripción comprensiva de la controversia y su debida fundamentación, así como estar acompañada de todos los medios probatorios correspondientes. Sin perjuicio que cualquiera de las Partes pueda declarar concluida la etapa de trato directo, en cualquier momento, por considerar que se trata de diferencias insalvables. Ello, debe ser comunicado a la contraparte siguiendo las mismas formalidades exigidas para el inicio del trato directo.

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA GISELLA SANCHEZ MANZANARES JEFA Proinversión

DIRECCIÓN DE PORTAFOLIO DE PROYECTOS EMERSON CASTRO HIDALGO DIRECTOR Proinversión

DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS MARIO GUIDO VALVERDE HERRERA SUB DIRECTOR Proinversión

Con PUNCHE Perú
PROINVERSIÓN
Gestión Documentaria
REGISTRO DE CONVENIOS
Convenio Matriz Nº 956 - 2023 Folios 7 DE 9
Fecha: 19 / 09 / 2023

13.4 Toda discrepancia derivada de la interpretación o ejecución de este Convenio, que no pudiera solucionarse de manera directa por las Partes será sometida al arbitraje de derecho.

13.5 El Arbitraje se desarrollará en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima de conformidad con el Reglamento de Arbitraje del referido centro arbitral.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 88.3 del TUO de la Ley Nº 27444, las Partes declaran expresamente que el Convenio es de libre adhesión y separación para ellas.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

15.1 Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o documentos que las Partes deban dirigir, en virtud de este Convenio se efectúan por escrito y se consideran realizados, desde el momento en que son notificados en el domicilio y/o correo electrónico y/o dirección electrónica indicada en la parte introductoria del Convenio.

15.2 Las Partes señalan como sus domicilios y/o correos electrónicos y/o dirección electrónica los indicados en la introducción del presente Convenio y cualquier modificación de los mismos será comunicada por escrito a la otra Parte, bajo cargo de recepción; en caso contrario, toda comunicación realizada a dichos domicilios y/o correos electrónicos y/o dirección electrónica se entenderá válidamente efectuada para todos los efectos.

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA GISELLA SANCHEZ MANZANARES JEFA Proinversión

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

16.1 Las Partes declaran y garantizan no haber ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el convenio; sea de forma directa o indirecta, a través de sus funcionarios y servidores, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas.

SUB DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN MARIO GUIDO VALVERDE HERRERA SUB DIRECTOR Proinversión

16.2 Asimismo, las Partes se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus apoderados, representantes legales, funcionarios, servidores, asesores y personas vinculadas; acatando los principios, deberes y prohibiciones previstos en la Ley N° 27815 y el Código de Ética de PROINVERSIÓN.

DIRECCIÓN DE PORTAFOLIO DE PROYECTOS EMERSON CASTRO HIDALGO DIRECTOR Proinversión

16.3 Además, las Partes se comprometen a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta o contraria a la ética o integridad de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Con PUNCHE Perú
PROINVERSIÓN
Gestión Documentaria
REGISTRO DE CONVENIOS
Convenio Matriz Nº: 956-2023 Folios 8 DE 9
Fecha: 14/09/2023

16.4 Las Partes reconocen que la contravención a lo dispuesto en la presente Cláusula tendrá como consecuencia jurídica la resolución de pleno derecho del presente convenio, sin perjuicio de otras acciones legales que correspondan según sea el caso.

Estando de acuerdo las Partes con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, se obligan a su fiel cumplimiento y lo suscriben en dos (2) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Lima, a los 15 días del mes de setiembre del año 2023.

Esteban Uceda Guerra García
Alcalde
Municipalidad Distrital de La Molina

Fernando Alarcón Díaz
Secretario General (e)
Agencia de Promoción de la Inversión Privada

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA
GISELLA SÁNCHEZ MANZANARES
JEFA
Proinversión

DIRECCIÓN DE PORTAFOLIO DE PROYECTOS
EMERSON CASTRO HIDALGO
DIRECTOR
Proinversión

SUB DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN OPORTUNA DE INVERSIÓN
MARIO GUIDO VALVERDE HERRERA
SUBDIRECTOR
Proinversión

Con PUNCHE Perú
PROINVERSIÓN
Gestión Documentaria
REGISTRO DE CONVENIOS
Convenio Matriz Nº: 956 - 2023 Folios 9 De 9
Fecha: 19 / 09 / 2023

COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Adicionalmente al presente Convenio de Colaboración Técnica en la modalidad de Asesoría sin Financiamiento, entre la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN y la Municipalidad Distrital de la Molina, y en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, las partes suscriben los siguientes compromisos:

- Actuar con rectitud, honestidad, transparencia e integridad en la ejecución de las obligaciones pactadas, reportando en forma oportuna cualquier situación de conflicto de intereses previo o sobreviniente al perfeccionamiento del presente Convenio.

- Cumplir con las disposiciones legales vigentes y abstenerse de ofrecer, realizar, prometer, o autorizar, de manera directa o indirecta, pago, beneficio o dádiva a favor de cualquier persona que ejerza función pública o privada, con el propósito de obtener un beneficio o ventaja indebida, para sí o para otros.

- Denunciar en forma oportuna y mediante los canales debidos[1], haber recibido de servidor público, funcionario o ejecutivo de empresa privada o cualquier otra persona, un pedido o insinuación de acto de corrupción, o haber tomado conocimiento de tales hechos o indicios de ellos.

- Reafirmar el compromiso de luchar contra la corrupción y de impulsar y/o realizar actos para su erradicación del ámbito público y privado.

Esteban Uceda Guerra García
Municipalidad Distrital de La Molina

José Antonio Salardi Rodríguez
Director Ejecutivo
PROINVERSIÓN

Fernando Alarcón Díaz
Secretario General (e)
PROINVERSIÓN

Emerson Junior Castro Hidalgo
Director de Portafolio de Proyectos
PROINVERSIÓN

DIRECCIÓN DE PORTAFOLIO DE PROYECTOS
EMERSON CASTRO HIDALGO
DIRECTOR
Proinversión

[1] https://denuncias.servicios.gob.pe o email: denuncias@proinversion.gob.pe